

San José, 5 de junio de 2015.-

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del cinco de junio del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	<p>Sentencia 2015 - 008105. Expediente 15-004766-0007-CO. A las nueve horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Mora, Director Del Área Rectora De Salud De Mora, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De Mora. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Gilberto Monge Pizarro en su condición de Alcalde Municipal de Mora o a quien ejerza el cargo, cumplir con lo ordenado en la orden sanitaria No. CS-ARS-MP-092-2015 de 27 de abril de 2015. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Mora al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Ministerio de Salud, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Gilberto Monge Pizarro en su condición de Alcalde Municipal de Mora, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
---	--

A las diez horas se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente